

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

1. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 64º período de sesiones y programa provisional de su 65º período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 64º período de sesiones;
- b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión;
- c) Aprueba el programa provisional del 65º período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional del 65º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.

Segmento operacional

4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

Segmento normativo

5. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados;
 - c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

- d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
 6. Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 7. Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 8. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.
 9. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- ***
10. Programa provisional del 66º período de sesiones de la Comisión.
 11. Otros asuntos.
 12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 65º período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2020¹.

B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

2. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

Resolución 64/1

Declaración de la Comisión de Estupefacientes sobre el impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el cumplimiento de los compromisos conjuntos de los Estados Miembros a fin de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Aprueba la declaración que figura a continuación sobre el impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la labor dirigida a abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas:

¹ E/INCB/2020/1.

Declaración sobre el impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el cumplimiento de los compromisos conjuntos de los Estados Miembros a fin de abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas

1. La Comisión de Estupefacientes expresa grave preocupación por el efecto devastador de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en todo el mundo y rinde homenaje a las víctimas, a las personas que integran los equipos de respuesta inicial y a todas las demás personas cuyos esfuerzos y compromiso, a menudo asumidos con gran riesgo para su salud y la de sus familias, han contribuido a la lucha contra la pandemia.
2. La Comisión reafirma su compromiso con la cooperación internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, acoge con beneplácito las iniciativas de las Naciones Unidas para abordar el desafío mundial que representa la COVID-19, entre otras cosas mediante la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y recuerda a este respecto el trigésimo primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, convocado en respuesta a la pandemia de COVID-19.
3. La Comisión reconoce las dramáticas consecuencias de la pandemia de COVID-19 en todos los aspectos del problema mundial de las drogas.
4. La Comisión recuerda los compromisos contraídos por los Estados Miembros de reforzar las medidas a nivel nacional, regional e internacional para acelerar el cumplimiento de los compromisos conjuntos a fin de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y alienta a los Estados Miembros a perseverar en sus esfuerzos, teniendo en cuenta las consecuencias de la pandemia relacionadas con las drogas.
5. La Comisión reitera su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente de todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas, también en sus respuestas a la pandemia de COVID-19.
6. La Comisión reconoce y apoya los esfuerzos de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y de los miembros de las fuerzas de seguridad en la lucha contra el narcotráfico y los delitos conexos, observando que sus esfuerzos sostenidos durante la pandemia de COVID-19, realizados a menudo con gran riesgo para su salud y la de sus familias, han dado lugar a un aumento de las detenciones, las incautaciones de drogas y bienes y el embargo preventivo de activos.
7. La Comisión formula la presente declaración como contribución sustantiva al foro político de alto nivel de 2021 sobre el desarrollo sostenible, cuyo tema central será “Recuperación sostenible y resiliente de la pandemia de COVID-19 que promueva las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible: forjar una vía inclusiva y eficaz para el logro de la Agenda 2030 en el contexto de la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible”, además de la contribución que ya presentó en 2021.

Nuevas tendencias, dificultades y obstáculos que plantea la pandemia de COVID-19 para todos los aspectos del problema mundial de las drogas

8. La Comisión destaca que la pandemia y las consiguientes medidas de confinamiento han propiciado la aparición de nuevos hábitos de consumo de drogas ilícitas, como el policonsumo de sustancias.
9. La Comisión observa que, según los datos que están apareciendo en algunos países, las personas con trastornos por consumo de drogas, incluidas las que están encarceladas, pueden correr un mayor riesgo de padecer una enfermedad más grave y de morir a causa de la COVID-19 debido a afecciones de salud preexistentes, así como a otros factores, que podrían agravarse durante la pandemia.

10. La Comisión reconoce que, debido a la naturaleza de la pandemia, la infraestructura tradicional de reducción de la demanda, que a menudo exige un contacto cara a cara, se enfrenta a dificultades cada vez mayores para proporcionar medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración social, así como medidas destinadas a minimizar las consecuencias adversas para la salud pública y la sociedad del abuso de drogas, al menos al mismo nivel al que se proporcionaban antes de la pandemia de COVID-19.

11. La Comisión observa con preocupación que, debido a las dificultades que afrontan los sistemas de salud a causa de la pandemia de COVID-19, la capacidad de los servicios de salud y de tratamiento del consumo de drogas puede verse afectada, lo que podría provocar un aumento de las muertes relacionadas con el consumo de drogas.

12. La Comisión observa con preocupación las dificultades que encuentran los Estados Miembros para garantizar la continuidad del acceso a las sustancias sometidas a fiscalización internacional y de su disponibilidad para fines médicos y científicos en todo el mundo, y aprecia la labor de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de sus respectivos mandatos, para ayudar a los Estados Miembros a garantizar el acceso a dichas sustancias y su disponibilidad, así como para generar conciencia sobre el problema.

13. La Comisión alienta a los Estados Miembros a continuar haciendo frente a los obstáculos al acceso a las sustancias sometidas a fiscalización internacional y a su disponibilidad para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su uso con fines no médicos o su desviación por cauces ilícitos, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la concienciación, las previsiones y la presentación de informes, los parámetros de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales, en particular con miras a asegurar la mejora de las respuestas a una posible pandemia futura y otras amenazas emergentes.

14. La Comisión observa que la pandemia de COVID-19 podría haber afectado inicialmente al cultivo, la producción y la fabricación ilícitos y al tráfico de drogas, y puede haber dado lugar también a nuevos métodos de fabricación, distribución y comercialización de algunos tipos de drogas, así como a su tráfico.

15. La Comisión reconoce que, debido a los cambios en las rutas y los métodos de tráfico, en particular el aumento del tráfico marítimo y las ventas de drogas en línea, tanto en la red oscura como en la web de superficie, han surgido nuevas dificultades para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

16. La Comisión observa con preocupación que, durante la pandemia y después de ella, es posible que falte financiación y se desvíen recursos de las iniciativas relacionadas con las drogas, incluidas las relativas a la prevención y el tratamiento del consumo de drogas y los servicios sanitarios y sociales conexos, el desarrollo alternativo y la aplicación de la ley.

17. La Comisión reconoce que, a largo plazo, la pandemia de COVID-19 puede dar lugar a un aumento del cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de drogas y de otras actividades delictivas relacionadas con las drogas, así como de los trastornos por consumo de drogas y de las consecuencias sanitarias y sociales conexas.

Buenas prácticas y oportunidades

18. La Comisión reconoce que la pandemia de COVID-19 ha propiciado la elaboración de enfoques nuevos e innovadores en lo que respecta a la prevención y el tratamiento del consumo de drogas y a los servicios sanitarios y sociales conexos, lo que podría dar lugar a una mayor cooperación entre las autoridades de salud pública y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y otras partes interesadas pertinentes de los Estados Miembros en los planos nacional, regional e internacional.

19. La Comisión observa que, a fin de reducir el riesgo de transmisión de la COVID-19 asociado a la prestación de servicios en persona, algunos sistemas sanitarios han establecido plataformas y procedimientos de ciber salud para prevenir el uso indebido de drogas y para suministrar medicamentos, prestar asesoramiento y atender consultas, incluida la telemedicina, o han ampliado esas plataformas y procedimientos, y que estas innovaciones podrían conducir a nuevas estrategias de tratamiento en el futuro.

20. La Comisión subraya el papel de los servicios sociales y de tratamiento de la drogodependencia, el apoyo entre pares y la divulgación en la comunidad.

21. La Comisión señala la importancia de llevar a cabo una labor sistemática de seguimiento, evaluación y recopilación de datos al aplicar nuevos enfoques en lo que respecta a la prevención y el tratamiento del consumo de drogas y los servicios sanitarios y sociales conexos, con el fin de obtener datos científicos que confirmen que estas intervenciones fomentan los efectos deseados de promover la garantía de calidad, cuando proceda, y de intercambiar información en la Comisión sobre las mejores prácticas para estas intervenciones, una vez que se hayan obtenido datos científicos que confirmen su eficacia, y toma nota de la contribución de la red científica oficiosa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de la Organización Mundial de la Salud a este respecto.

22. La Comisión pone de relieve la importancia de la utilización de las plataformas de bases de datos en línea existentes, como las que gestionan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, para una mayor cooperación eficaz entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y forenses en la recopilación y el intercambio de los datos necesarios para identificar y detectar las sustancias.

23. La Comisión toma nota de la reseña de investigación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la COVID-19 y la cadena de suministro de drogas², así como de las reuniones de expertos y los seminarios web celebrados por las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre temas relacionados con las drogas, que sirven como valiosas plataformas para el intercambio de información.

24. La Comisión reconoce que el aumento del distanciamiento social y el aislamiento general durante la pandemia de COVID-19 han hecho que el uso de plataformas del sector privado para comercializar, vender, transportar y financiar el tráfico ilícito —una característica del entorno del narcotráfico durante los últimos años— sea una forma conveniente de comprar y entregar drogas y han incrementado la necesidad de que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, reguladoras y otras autoridades pertinentes colaboren, según proceda, con el sector privado para ayudar en los esfuerzos por detectar e interceptar el tráfico, y toma nota de las reuniones de grupos de expertos pertinentes convocadas, entre otros, por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre estos temas.

25. La Comisión reconoce el importante papel que desempeñan la comunidad científica, el mundo académico, la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, y el sector privado para contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, también en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Medidas recomendadas

26. La Comisión destaca que para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas se necesitan esfuerzos multidisciplinarios coordinados y que estos deben revestir la máxima prioridad en el período posterior a la COVID-19.

27. La Comisión alienta a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de fortalecer los sistemas de prevención y tratamiento del consumo de drogas y de los servicios sanitarios y sociales conexos y ampliar su cobertura para aumentar su resiliencia

² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “COVID-19 and the Drug Supply Chain: From Production and Trafficking to Use”, reseña de investigación (Viena, 2020).

con el fin de responder eficazmente a posibles pandemias futuras y a otras amenazas sanitarias emergentes.

28. La Comisión alienta a los Estados Miembros y a las partes interesadas pertinentes, dentro de sus contextos nacionales, a seguir desarrollando y aplicando sistemas innovadores de tratamiento del consumo de drogas y de recuperación, como plataformas y procedimientos de ciber salud, en el entorno pospandémico, a fin de promover oportunidades eficientes, accesibles y duraderas de tratamiento y recuperación, cuando proceda.

29. La Comisión alienta los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales por promover alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas, o que corran el riesgo de verse afectadas, por el cultivo, la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, así como por otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, en particular con referencia a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo³, que pueden ayudar a mitigar las consecuencias económicas negativas de la pandemia de COVID-19.

30. La Comisión invita a los Estados Miembros, en función de la disponibilidad de recursos, a seguir reforzando las medidas, las estrategias y la cooperación y las alianzas interinstitucionales e internacionales para garantizar el acceso a las sustancias fiscalizadas y su disponibilidad con fines médicos y científicos, lo que puede mejorar las respuestas a futuras emergencias, incluidas las situaciones de atención médica de urgencia.

31. La Comisión alienta a los Estados Miembros a ampliar las actividades de aplicación de la ley dirigidas a las modalidades de tráfico que han surgido o aumentado en el contexto de la COVID-19 y a incrementar la coordinación entre los Estados Miembros.

32. La Comisión alienta a todos los Estados Miembros a seguir previniendo y combatiendo la desviación y el tráfico de precursores y preprecursores para uso ilícito, durante la pandemia de COVID-19 y después de ella.

33. La Comisión insta a los Estados Miembros a reforzar la cooperación bilateral, regional e internacional para luchar contra la explotación por parte de los narcotraficantes de los métodos y rutas de tráfico tradicionales y en línea durante la pandemia de COVID-19 y después de ella.

34. La Comisión exhorta a los Estados Miembros a mejorar, también durante la pandemia de COVID-19, el acceso de las personas encarceladas al tratamiento de los trastornos por consumo de drogas y a promover una supervisión eficaz al respecto.

35. La Comisión observa que el principio de la responsabilidad común y compartida debe seguir siendo la base de la cooperación internacional en todos los aspectos del problema mundial de las drogas.

36. La Comisión se compromete a promover la prestación de asistencia técnica y para la creación de capacidad a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular a los más afectados por la pandemia de COVID-19, para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.

37. La Comisión invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, a que, en coordinación con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, lleve a cabo investigaciones y recopile datos sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en el problema mundial de las drogas, y a que informe periódicamente a la Comisión sobre los progresos realizados al respecto.

³ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

38. La Comisión invita a los Estados Miembros y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en el marco de las funciones que le confieren los tratados, a seguir manteniendo un diálogo, entre otras cosas mediante consultas periódicas y misiones de la Junta a los países, para prestar asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por aplicar eficazmente los tres tratados de fiscalización internacional de drogas.

39. La Comisión invita a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a compartir, a través de la Comisión, las buenas prácticas nacionales y la experiencia adquirida a fin de mejorar las políticas nacionales en materia de drogas, de modo que los Estados Miembros puedan responder más rápidamente a una posible pandemia mundial futura y a otras amenazas emergentes.

40. La Comisión insta a los Estados Miembros a que garanticen que ninguna persona afectada por el problema mundial de las drogas se quede atrás en la respuesta sanitaria a la pandemia de COVID-19 y en los esfuerzos por mitigar las consecuencias de la pandemia relacionadas con las drogas.

41. La Comisión se compromete a prestar la debida atención al impacto de la pandemia de COVID-19 durante sus debates temáticos de 2021 sobre el cumplimiento de todos los compromisos internacionales en materia de política de drogas, a modo de seguimiento de la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁴, de 2019.

42. La Comisión acoge con beneplácito la labor realizada por los Estados Miembros para cumplir las disposiciones de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes, así como para garantizar su aplicación efectiva pese a las dificultades creadas por la pandemia de COVID-19.

43. La Comisión alienta a los Estados Miembros a que aceleren la aplicación de todos los compromisos internacionales en materia de política de drogas, de modo que se mantengan y continúen los progresos realizados para abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional y mundial en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias.

Resolución 64/2

Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo, también en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus consecuencias

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolviendo hacer frente a esos retos a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

⁵ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida, recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972⁶, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁷ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁸, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Recordando los compromisos relacionados con el desarrollo alternativo contenidos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁹, de 2009, y la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción¹⁰, así como el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹¹, en el que los Estados Miembros reiteraron su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas con respecto al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según procediera, de desarrollo alternativo preventivo, que fuesen parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Recordando también la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹², aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión, en 2019, en la que los Estados Miembros reiteraron su determinación de, en el marco de los actuales documentos de políticas, entre otras cosas, abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo relativo al cultivo ilícito y la producción, la fabricación y el tráfico de drogas, entre otras cosas mediante la ejecución de políticas y programas contra las drogas a largo plazo, amplios, orientados al desarrollo sostenible y equilibrados,

Poniendo de relieve que también debería considerarse la posibilidad de ejecutar los programas de desarrollo alternativo en el marco de estrategias sostenibles de control de cultivos, lo cual podría incluir, entre otras cosas, medidas de erradicación y de cumplimiento de la ley, conforme al contexto nacional, a la luz de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y tomando en consideración los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, aprobados por la Asamblea General en su resolución 68/196, de 18 de diciembre de 2013,

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

⁷ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁸ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

¹¹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, Suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

Acogiendo con beneplácito la celebración en formato virtual de la reunión del grupo de expertos sobre desarrollo alternativo, dedicada al tema titulado “Últimas novedades y perspectivas en materia de desarrollo alternativo”, que fue organizada por Alemania, el Perú, Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del 15 al 18 de marzo de 2021 y que contó con la participación de Estados Miembros, organizaciones internacionales y representantes de la sociedad civil y el mundo académico,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito destinado a la producción de drogas y una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros retos ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, así como una opción que contribuye a promover una sociedad libre del uso indebido de drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas destinados a reducir la producción ilícita de drogas y que es parte esencial de los esfuerzos de los Gobiernos por lograr el desarrollo sostenible en sus sociedades,

Reiterando su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr aquellos objetivos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la cuestión del desarrollo alternativo, comprendida en el mandato de la Comisión de Estupefacientes, y que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Observando con preocupación que, durante la pandemia y después de ella, es posible que falte financiación y se desvíen recursos de las iniciativas relacionadas con las drogas, incluidas las relativas al desarrollo alternativo,

Reconociendo los importantes retos planteados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) a nivel internacional, regional y nacional, que podrían haber incrementado el desempleo, socavado los sistemas de apoyo social, agravado las desigualdades y afectado a los medios de vida de las personas vulnerables al cultivo ilícito para la producción de drogas, así como a otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas que podrían llevar a un aumento de dicho cultivo ilícito y de los delitos relacionados con las drogas, y que podrían frenar los progresos de las iniciativas de desarrollo alternativo, y destacando la importancia de la cooperación internacional para abordar y contrarrestar esos retos de manera integral sobre la base de la responsabilidad común y compartida,

Reconociendo también que los programas de desarrollo alternativo pueden contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar las vulnerabilidades de los seres humanos, como la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades, la discriminación y la marginación social, así como reforzar mutuamente los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos encaminados a promover programas de desarrollo alternativo para apoyar a las poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a este, lo cual podría contribuir a los esfuerzos por reconstruir para mejorar después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), utilizando las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, y reitera a ese respecto que los esfuerzos por lograr los

¹³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente;

2. *Reconoce* la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales encaminados a promover alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas, o que corran el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, así como por otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de llevar a efecto intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que todas las personas se beneficien de ellas por igual;

3. *Reconoce también* la importancia de la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información y conocimientos especializados sobre las actividades, los logros, los retos y las mejores prácticas para determinar cuáles son las causas y los factores que impulsan el cultivo ilícito para la producción de drogas y abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, incluidos los retos que plantea la pandemia de COVID-19, e invita a las partes interesadas pertinentes a que hagan contribuciones a este respecto;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren la evaluación del impacto de los programas de desarrollo alternativo, incluidos los programas de desarrollo alternativo preventivo, según proceda, con miras a mejorar la eficacia de dichos programas, entre otras cosas mediante la utilización de los indicadores de desarrollo humano pertinentes y de criterios relacionados con la sostenibilidad ambiental y otros parámetros, con arreglo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando ejecuten programas de desarrollo alternativo, tengan presente la importancia de los acuerdos basados en la comunidad que permiten a las comunidades sostener su desarrollo;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen la perspectiva de género y aseguren la participación de las mujeres en todas las etapas de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo alternativo, y a que formulen y difundan medidas adecuadas a su edad y su género que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas urbanas y rurales;

7. *Invita* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a este, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

8. *Toma nota* del documento de sesión presentado conjuntamente por Alemania, el Perú y Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “Oportunidades y retos para el papel del desarrollo en las políticas de fiscalización de drogas”, relativo a los retos recientes en el ámbito del desarrollo alternativo, teniendo presente su carácter no vinculante y el hecho de que no refleja necesariamente las posiciones de todos los participantes;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan compartiendo experiencias adquiridas, mejores prácticas y conocimientos especializados, entre otras cosas por

conducto de la Comisión, y fomentando los diálogos sobre políticas y programas contra la droga orientados al desarrollo, por ejemplo, sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que forjen y promuevan alianzas entre sí, así como con todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones regionales e internacionales, el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras, para la ejecución de proyectos y programas de desarrollo alternativo;

11. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión, en su 65º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 64/3

Promoción de servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos basados en datos científicos, de calidad, asequibles y amplios

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando las obligaciones contenidas en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹⁴, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁵ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁶, en que los Estados partes expresan su preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁷, que en su artículo 25 dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su salud y bienestar, lo que incluye la asistencia médica y los servicios sociales necesarios,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁸, en particular su artículo 12, en el cual los Estados partes en el Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando también la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹⁹, aprobada en su 62º período de sesiones, en 2019, en la que los Estados Miembros se comprometieron a salvaguardar nuestro futuro y a velar por que ninguna persona afectada por el problema mundial de las drogas se quedara atrás, intensificando para ello los esfuerzos por subsanar las deficiencias en la labor que se llevaba a cabo para abordar las tendencias y los retos que surgían, y los que persistían, mediante respuestas al problema mundial de las drogas equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y basadas en datos científicos, centrando sus esfuerzos en la seguridad, la salud y el bienestar de todos los miembros de la sociedad, en particular los jóvenes y los niños,

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

¹⁶ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

¹⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹⁸ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

Recordando además el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”²⁰, en el que los Estados Miembros reiteraron su compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y la sociedad en general, y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos, a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarcaran medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la salud pública y la sociedad,

Recordando la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²¹, en la que los Estados Miembros reafirmaron la necesidad de seguir fortaleciendo los sistemas de salud pública, particularmente en las esferas de la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, dentro de un enfoque de la reducción de la demanda amplio, equilibrado y basado en datos científicos,

Recordando también la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²², de 2009, en la que se exhortó a los Estados Miembros a que velaran por que se ofreciera tratamiento de la drogodependencia asequible, adaptado a cada cultura y basado en datos científicos y por que los servicios de atención de la drogodependencia se incluyeran en los sistemas públicos o privados de atención de la salud, en la esfera de la atención primaria y, cuando procediera, de la atención especializada, de conformidad con la legislación nacional,

Recordando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²³, en particular el compromiso de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a todas las edades, y observando que los esfuerzos encaminados a fortalecer la prevención y el tratamiento del consumo de drogas y la recuperación están vinculados a este objetivo y constituyen un avance hacia su consecución,

Recordando la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”²⁴, en la que los Estados Miembros reconocieron que la cobertura sanitaria universal implicaba que todas las personas tuvieran acceso, sin discriminación alguna, a un conjunto de servicios sanitarios esenciales de promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención paliativa que se ajustasen a las necesidades y se determinasen a nivel nacional, así como a medicamentos y vacunas esenciales, inocuos, asequibles, eficaces y de calidad, evitando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios creara dificultades económicas para los usuarios, en particular los de los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población,

Encomiando la colaboración entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, que ha conducido, entre otras cosas, a la publicación de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas y las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas, que reúnen recomendaciones basadas en datos científicos que reflejan las

²⁰ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

²³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

²⁴ Resolución 74/2 de la Asamblea General.

mejores prácticas de prevención y tratamiento con miras a su posible utilización por los Estados Miembros, así como la mejora de los servicios de prevención del consumo de drogas, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación duradera y servicios de apoyo conexos, así como de la rehabilitación y la reintegración social en todo el mundo,

Recordando la recomendación operacional contenida en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de invitar a las autoridades nacionales pertinentes a que, de conformidad con su legislación nacional y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, considerasen la posibilidad de incluir entre las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración social, en el contexto de las iniciativas integrales y equilibradas de reducción de la demanda de drogas, medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la salud pública y la sociedad, entre ellas programas adecuados de tratamiento farmacológico, programas relacionados con el equipo de inyección, así como terapia antirretroviral y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis viral y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que considerasen la posibilidad de garantizar el acceso a esas intervenciones, incluso en los servicios de tratamiento y divulgación, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto, según procediera, el uso de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para que los países establecieran metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a la prevención, tratamiento y atención del VIH,

Reconociendo que la drogodependencia es un trastorno de la salud complejo en el que intervienen múltiples factores, que se caracteriza por su naturaleza crónica y recurrente, que tiene causas y consecuencias sociales y que se puede prevenir y tratar, por ejemplo, mediante servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos basados en datos científicos, de calidad, asequibles y amplios y mediante programas de atención y rehabilitación, incluidos programas comunitarios, iniciativas para hacer frente a las consecuencias adversas del consumo de drogas y la reintegración social de las personas con trastornos por consumo de sustancias y las personas que hayan logrado la recuperación a largo plazo, incluidas las personas sin hogar que consumen drogas, mediante, entre otras cosas, asistencia para su reincorporación efectiva al mercado laboral y otros servicios de apoyo, según proceda,

Acogiendo con beneplácito la edición revisada de las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas, donde se subraya, entre otras cosas, que los servicios de tratamiento basados en datos científicos deberían ser asequibles para personas de diferentes grupos socioeconómicos y niveles de ingreso y se debería minimizar el riesgo de que crearan dificultades económicas para quienes los necesiten,

Reconociendo que abordar y contrarrestar todos los aspectos del problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente, que tenga en cuenta las necesidades relacionadas con la edad y el género y otras necesidades de las personas,

Subrayando la importancia de aumentar la disponibilidad, la cobertura, la calidad y la asequibilidad de los servicios de prevención, tratamiento, incluido el de los trastornos concomitantes, y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos basados en datos científicos y dirigidos a los grupos de edad, género y riesgo pertinentes, entre ellos las mujeres y los miembros vulnerables de la sociedad, como los niños, los adolescentes, los jóvenes y las personas de edad, en múltiples entornos, como las escuelas, las familias, las comunidades, los lugares de trabajo, los centros de tratamiento

y rehabilitación del consumo de drogas, los servicios sociales y los sistemas de justicia penal,

Convencida de que la prevención basada en datos científicos y en un riguroso proceso de adaptación a las circunstancias culturales y socioeconómicas locales es un enfoque eficaz en función del costo que protege a las personas, en particular los niños y jóvenes, de comenzar a consumir drogas y de otras conductas de riesgo y, por lo tanto, constituye una inversión en la salud y el bienestar de las personas, en particular las personas sin hogar y otros miembros vulnerables de la sociedad, así como las familias y las comunidades y la sociedad en su conjunto,

Teniendo presente la importancia de fomentar el compromiso y la participación voluntarios de las personas con trastornos por consumo de drogas en programas de tratamiento, con su consentimiento informado, cuando ello sea compatible con la legislación nacional, y de elaborar y llevar a la práctica programas y campañas de divulgación basados en datos científicos, con la participación de las personas afectadas, incluidas las que hayan logrado la recuperación a largo plazo, cuando proceda, para evitar la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes, así como de llevar a cabo actividades eficaces de divulgación para conseguir y mantener la participación de las personas que consumen drogas en los servicios de tratamiento, atención, recuperación duradera y servicios de apoyo conexos y de adoptar medidas para facilitar el acceso a esos servicios, incluido el tratamiento de los trastornos concomitantes, y ampliar la capacidad,

Reafirmando la importancia de promover mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento, el aseguramiento de la calidad o la acreditación de los servicios de tratamiento del consumo de drogas, como el seguimiento efectivo de los centros de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes por las autoridades nacionales competentes y la supervisión por parte de profesionales que posean la capacitación y las cualificaciones adecuadas, con el fin de asegurar la debida calidad de los servicios de tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios conexos de apoyo y rehabilitación, promover la mejora continua y evitar que se inflijan tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable,

Consciente de la necesidad de adoptar un enfoque integrado en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de las alianzas y la cooperación entre las autoridades nacionales, en particular en los sectores social y sanitario y de la educación, la justicia y el cumplimiento de la ley, y entre los organismos gubernamentales y otros interesados pertinentes, según proceda, incluida la participación del mundo académico, la comunidad científica, el sector privado, la sociedad civil y las poblaciones afectadas, así como las organizaciones regionales, internacionales y no gubernamentales pertinentes, teniendo en cuenta las particularidades de cada país,

Destacando la importancia de asegurar un acceso no discriminatorio a los servicios sanitarios, asistenciales y sociales en materia de prevención, atención primaria, tratamiento, incluido el de los trastornos concomitantes, y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos, entre ellos los ofrecidos a las personas encarceladas o en prisión preventiva, cuyo nivel ha de ser equiparable al de los servicios que se ofrecen en la comunidad y que han de prestar especial atención a las necesidades específicas de, entre otras personas, las mujeres, los jóvenes y los miembros vulnerables de la sociedad en entornos penitenciarios, respetando plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Profundamente preocupada por las repercusiones negativas de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la infraestructura tradicional de reducción de la demanda en cuanto a la disponibilidad de medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración social, así como medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso

indebido de drogas para la salud pública y la sociedad, por lo menos a un nivel equiparable al anterior a la pandemia,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan estableciendo y prestando servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas, incluido el tratamiento de los trastornos concomitantes, atención y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos basados en datos científicos, de calidad, asequibles y amplios, a que consideren la posibilidad de adoptar medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la salud pública y la sociedad, en consonancia con las ediciones revisadas de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas y las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas, y a que sigan supervisando y evaluando esas políticas y servicios, de conformidad con la legislación nacional a fin de, cuando proceda, proteger la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, las familias y los miembros vulnerables de la sociedad, con el objetivo de prevenir la marginación social, así como de las comunidades y la sociedad en su conjunto, prestando especial atención a las mujeres, los niños y los jóvenes, y teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada edad y género, respetando plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que establezcan y refuercen la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades nacionales, en particular en los sectores social y sanitario y de la educación, la justicia y el cumplimiento de la ley, y a que se coordinen con el mundo académico, la comunidad científica, el sector privado, la sociedad civil, las poblaciones afectadas y las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales pertinentes, y tengan en cuenta, según proceda, sus aportaciones con miras a establecer y prestar servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas, atención y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos basados en datos científicos, de calidad, asequibles y amplios;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren mecanismos de aseguramiento de la calidad para los servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas, incluido el tratamiento de los trastornos concomitantes, y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos, con el fin de garantizar una mejora continua, mediante, entre otras cosas, la supervisión eficaz de las instalaciones de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes por las autoridades nacionales competentes, entre otras cosas para prevenir todo posible acto de trato o castigo cruel, inhumano o degradante, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan y apliquen medidas de respuesta eficaces en materia de justicia penal a los delitos relacionados con las drogas, a fin de llevar a sus autores ante la justicia, que respeten las garantías legales y procesales propias del proceso penal, incluidas medidas prácticas que respalden la prohibición de la detención y la privación de libertad arbitrarias y la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que eliminen la impunidad, de conformidad con el derecho internacional pertinente y aplicable y teniendo en cuenta las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y a que aseguren el pronto acceso a la asistencia letrada y el derecho a un juicio imparcial;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan, mejoren y faciliten, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable, el acceso a servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas, incluido el tratamiento de los trastornos concomitantes, atención y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos basados en datos científicos, de calidad, asequibles y amplios, con carácter voluntario, y a que promuevan actitudes no estigmatizantes, con miras a reducir toda posible discriminación, exclusión o prejuicio;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que garanticen la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines médicos y científicos e impidan al mismo tiempo su desviación;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que ofrezcan una formación adecuada, completa y continuada con base empírica, refuercen los conocimientos y aptitudes profesionales y ofrezcan actividades de fomento de la capacidad a los profesionales de la salud, los trabajadores sociales y otros especialistas pertinentes que trabajen en el ámbito de los servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas, incluido el tratamiento de los trastornos concomitantes, y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos en los distintos niveles de enseñanza, entre otras cosas mediante planes de estudios universitarios y en programas de formación continua, con el fin de garantizar la calidad y la eficacia de los servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y promover actitudes no estigmatizantes, garantizar la disponibilidad y la prestación de servicios sanitarios, asistenciales y sociales a los consumidores de drogas y el acceso a esos servicios y garantizar que esos especialistas sigan desempeñando sus tareas de forma ética y con un enfoque respetuoso y sin juicios críticos;

8. *Observa* el papel de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en lo que respecta al apoyo a los servicios de prevención del consumo de drogas, de conformidad con las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas, elaboradas de manera conjunta por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, y alienta a los Estados Miembros a que proporcionen a dichos funcionarios una formación adecuada con base empírica, refuercen los conocimientos y las aptitudes profesionales y ofrezcan actividades de fomento de la capacidad a ese respecto;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren, de conformidad con la legislación nacional, la posibilidad de incluir a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en la tarea de animar a los consumidores de drogas a buscar servicios de tratamiento, atención, rehabilitación y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos de forma voluntaria, proporcionándoles la ayuda y la asistencia adecuadas, y alienta a los Estados Miembros a que proporcionen a esos funcionarios una formación adecuada con base empírica, refuercen sus conocimientos y aptitudes profesionales y ofrezcan actividades de fomento de la capacidad al respecto;

10. *Invita también* a los Estados Miembros a que intercambien, en particular a través de la Comisión, información, buenas prácticas y experiencias en cuanto al diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos, a fin de promover la cooperación internacional a ese respecto y seguir avanzando en el establecimiento de servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos de calidad, asequibles, basados en datos científicos y amplios, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que facilite esos intercambios y a que continúe y refuerce, según proceda, su colaboración con la Organización Mundial de la Salud, otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos, entre otras cosas mediante programas conjuntos y alianzas;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen la perspectiva de edad y de género en todas las fases del establecimiento, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos, con el fin de garantizar su calidad, inclusividad seguridad y eficacia y garantizar que esos servicios, según proceda, se adapten a las diferentes necesidades y circunstancias de todas las personas que se podrían beneficiar de esos servicios y medidas, en particular las mujeres y las niñas;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan, mejoren y faciliten el acceso no discriminatorio a los servicios sanitarios, asistenciales y sociales en materia de prevención, atención primaria, tratamiento, incluido el de los trastornos concomitantes, y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos, como parte de sus sistemas esenciales de atención sanitaria, incluidos los ofrecidos a las personas encarceladas o en prisión preventiva, cuyo nivel ha de ser equiparable al de los servicios que se ofrecen en la comunidad, prestando especial atención a las necesidades específicas de, entre otras personas, las mujeres, los jóvenes y los miembros vulnerables

de la sociedad, y a que consideren la posibilidad de ofrecer, en los casos apropiados de carácter leve, en sustitución de la condena o el castigo o como complemento de estos, medidas tales como el tratamiento, la educación, el postratamiento, la rehabilitación o la reinserción social del delincuente, de conformidad con los tres tratados internacionales en materia de drogas y teniendo debidamente en cuenta los sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos nacionales;

13. *Alienta asimismo* a los Estados Miembros a que promuevan, mejoren y faciliten la disponibilidad de servicios e iniciativas de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos basados en datos científicos, de calidad, asequibles y amplios, así como el acceso a ellos, a fin de hacer frente a las consecuencias adversas del consumo de drogas, de conformidad con la legislación nacional, también durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), al menos al mismo nivel que se ofrecía antes de la pandemia de COVID-19, y que refuercen la capacidad de sus servicios sanitarios, asistenciales y sociales en materia de prevención, atención primaria, tratamiento, incluido el de los trastornos concomitantes, y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos, como parte de sus sistemas esenciales de atención sanitaria, entre otras cosas examinando la posibilidad de establecer y reforzar las asociaciones con la sociedad civil, el sector privado y otras partes interesadas pertinentes;

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para promover el acceso a servicios de prevención, tratamiento y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos basados en datos científicos, de calidad y asequibles durante la pandemia de COVID-19 mediante enfoques innovadores, como las plataformas y los procedimientos de ciber salud para prevenir el uso indebido de drogas y proporcionar medicamentos, prestar asesoramiento y atender consultas, incluida la telemedicina, y alienta a los Estados Miembros a que recopilen y compartan información sobre la eficacia de esas intervenciones y las mejores prácticas para aplicarlas;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con los Estados Miembros, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos, la sociedad civil, las poblaciones afectadas y otras partes interesadas pertinentes, y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare un informe exhaustivo sobre la calidad de los servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos, así como otras medidas relacionadas con la salud, en consonancia con las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas y las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, a fin de garantizar la mejora continua de esos servicios y con el objetivo de comprender los posibles vínculos entre el consumo de drogas y la delincuencia, la salud y los factores socioeconómicos;

16. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en colaboración con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, y en cooperación con la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para elaborar y ejecutar campañas de información pública basadas en datos científicos sobre los servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación duradera y servicios de apoyo conexos con base empírica, en consonancia con las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas y las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas, a fin de garantizar que esos servicios sean reconocidos y de fácil acceso para la población;

17. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, en particular a los países en desarrollo, para el establecimiento, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los servicios de prevención y tratamiento del consumo de drogas y recuperación

duradera y servicios de apoyo conexos basados en datos científicos, de calidad, asequibles y amplios;

18. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continúe y aumente su colaboración, según proceda, con la Organización Mundial de la Salud, otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las entidades y organizaciones internacionales y regionales pertinentes, entre otras cosas mediante programas conjuntos y alianzas, en el marco de sus respectivos mandatos;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica para estos fines, cuando se les solicite, por cauces bilaterales y multilaterales;

20. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión en su 66º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 64/4

Mejora de la recopilación de datos y las medidas de respuesta en relación con los efectos nocivos del uso con fines no médicos de los fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972²⁵, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁷, en los que los Estados partes expresaron preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad,

Recordando la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²⁸, de 2019, en la que los Estados Miembros observaron con preocupación los retos que estaban surgiendo en relación con el problema mundial de las drogas y los que persistían, entre ellos, que las consecuencias adversas para la salud y los riesgos asociados a las nuevas sustancias psicoactivas habían alcanzado niveles alarmantes, que los opioides sintéticos y el uso con fines no médicos de medicamentos sujetos a prescripción médica entrañaban riesgos cada vez mayores para la salud y la seguridad públicas, así como retos científicos, jurídicos y en materia de regulación, en particular en lo relativo a la clasificación de las sustancias con fines de fiscalización, y que era necesario mejorar la cobertura geográfica y la disponibilidad de datos fiables sobre los diversos aspectos del problema mundial de las drogas,

Recordando también todos los compromisos relacionados con la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas con fines médicos y científicos y los relacionados con abordar los retos que plantea el uso con fines no médicos o el uso indebido de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, que figuran en la Declaración Política y Plan de Acción sobre

²⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

²⁶ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

²⁷ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

²⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²⁹, de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción³⁰ y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”³¹,

Recordando además el compromiso de los Estados Miembros que contiene la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, de 2019, de promover y mejorar la recopilación, el análisis y el intercambio de datos de calidad y comparables, en particular mediante actividades de fomento de la capacidad eficaces, sostenibles y concebidas específicamente con ese fin, en estrecha cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, así como con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asociados pertinentes, entre otras cosas mediante la cooperación entre la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Estadística, con miras a fortalecer la capacidad nacional de recopilación de datos a fin de mejorar la tasa de respuesta y ampliar el alcance geográfico y temático de los datos presentados en relación con todos los compromisos,

*Tomando nota del Informe mundial sobre las drogas 2020*³² de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el que se señala que el uso con fines no médicos de fármacos opioides y otros opioides sintéticos es motivo de gran preocupación en algunas regiones debido a las graves consecuencias para la salud asociadas a su uso, y observando que el aumento de la carga que ha supuesto para la salud pública el consumo de fármacos con fines no médicos en algunas regiones exige políticas nacionales que encuentren el equilibrio adecuado a fin de facilitar el acceso a los medicamentos, por ejemplo, con fines analgésicos o paliativos, y de evitar al mismo tiempo que se cree una demanda de medicamentos para su consumo con fines no médicos,

*Observando que, en el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2019*³³ se señala que, si bien se ha informado del uso de opioides sintéticos con fines no médicos a una escala sin precedentes en todo el mundo, este reto se manifiesta de manera diferente en las distintas regiones y en él intervienen sustancias sujetas a fiscalización internacional, como el fentanilo y sus análogos, y también sustancias no sujetas a fiscalización internacional, como el tramadol,

*Observando también que en el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2020*³⁴ se señala que la fabricación, el uso y el tráfico ilícitos de opioides sintéticos no médicos y de nuevas sustancias psicoactivas siguen siendo importantes retos para la labor de fiscalización internacional de drogas,

Observando además la preocupación expresada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe anual correspondiente a 2020 debido a las noticias sobre la escasez, en algunos países, de medicamentos que contienen sustancias fiscalizadas, como el fentanilo y el midazolam, impulsada en gran medida por un considerable aumento de la necesidad de proporcionar alivio del dolor y sedación a los pacientes con la enfermedad por coronavirus (COVID-19) ingresados en unidades

²⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

³¹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

³² Publicación de las Naciones Unidas, 2020.

³³ E/INCB/2019/1.

³⁴ E/INCB/2020/1.

de cuidados intensivos, y el hecho de que la Junta alentó a los Gobiernos a que siguieran colaborando estrechamente entre sí y con la Junta para garantizar la disponibilidad mundial de medicamentos que contuvieran sustancias fiscalizadas, especialmente para aquellas personas que más los necesitaban en situaciones de emergencia,

Teniendo presente el posible impacto de la pandemia de COVID-19 en lo que respecta a llevar a cabo y mejorar la recopilación de datos sobre los nuevos retos y tendencias relacionados con las drogas, incluidos los efectos nocivos del uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas,

Recordando su resolución 62/4, de 22 de marzo de 2019, en la que reafirmó que los tratados de fiscalización internacional de drogas tenían por objeto lograr un equilibrio entre asegurar el acceso a los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional y su disponibilidad para fines médicos y científicos, y prevenir su desviación y uso indebido, y reconociendo que el uso médico de estupefacientes es indispensable para el alivio del dolor y el sufrimiento,

Decidida a reforzar la acción nacional, regional e internacional para hacer frente a los retos que plantea el uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, y subrayando la importancia de la recopilación de datos y de su análisis basado en datos científicos, de mejorar el intercambio de información y las redes de alerta temprana y de elaborar modelos nacionales legislativos, reglamentarios y de prevención y tratamiento apropiados,

Expresando su grave preocupación por el problema internacional, especialmente para la salud, la seguridad y el bienestar de la humanidad, que plantea el uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, en particular opioides sintéticos, y su fabricación, desviación y tráfico ilícitos, y reafirmando su determinación de prevenir y tratar el uso con fines no médicos de esas sustancias, minimizar las consecuencias sanitarias y sociales adversas asociadas a su consumo y prevenir y combatir su producción, fabricación, desviación y tráfico ilícitos,

Recordando su resolución 61/8, de 16 de marzo de 2018, relativa al mejoramiento y fortalecimiento de la cooperación internacional y regional y de las iniciativas nacionales para hacer frente a las amenazas internacionales que plantea el uso con fines no médicos de los opioides sintéticos, en la que exhortó a los Estados Miembros a que estudiaran enfoques innovadores para hacer frente de manera más eficaz a la amenaza que planteaba el uso con fines no médicos de los opioides sintéticos, con la participación de todos los sectores pertinentes, que podrían consistir en ampliar la fiscalización de los opioides sintéticos y sus precursores a nivel nacional, regional e internacional, fortalecer los sistemas de atención de la salud y fortalecer la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los profesionales de la salud para hacer frente a ese reto,

Recordando también su resolución 58/9, de 17 de marzo de 2014, relativa al fomento de la función que desempeñan los laboratorios de análisis de drogas a nivel mundial, y reafirmando la importancia que reviste la calidad de los análisis y resultados de esos laboratorios,

Teniendo presente que la mejora de los datos relativos a la drogodependencia y el riesgo para la salud pública asociado al uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas facilitaría la formulación de políticas basadas en datos científicos a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a esos retos, entre otras cosas mediante la aplicación de medidas nacionales de fiscalización a sustancias que tal vez no estén sujetas a fiscalización internacional, según proceda,

Poniendo de relieve la importancia de que en el *Informe mundial sobre las drogas*, que se publica anualmente, se presenten las tendencias y los retos que persistan o estén surgiendo en relación con el problema mundial de las drogas y sus posibles consecuencias en lo que respecta a las políticas,

Reconociendo la importante función que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como los mandatos encomendados por los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, para facilitar la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación con fines de fiscalización de las sustancias más comunes, persistentes y nocivas, lo que incluye drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas, precursores, productos químicos y disolventes, asegurando al mismo tiempo su disponibilidad para fines médicos y científicos,

Acogiendo con beneplácito que el debate temático del 63^{er} período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado del 19 al 21 de octubre de 2020, se haya centrado en el cumplimiento de todos los compromisos internacionales en materia de políticas de drogas, como seguimiento de la aplicación de la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, de 2019,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos por recopilar datos sobre los efectos nocivos del uso con fines no médicos de los fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas;

2. *Recuerda* la celebración de la reunión del grupo intergubernamental de expertos sobre el problema internacional que plantea el uso no médico de opioides sintéticos, celebrada en Viena los días 3 y 4 de diciembre de 2018, convocada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con la resolución 61/8 de la Comisión, de 16 de marzo de 2018, en la cual se destacó que la promoción de medidas nacionales que incorporasen iniciativas de reducción de la demanda y de la oferta amplias, equilibradas y con base empírica era un componente fundamental para hacer frente a ese problema;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, de conformidad con la legislación nacional, y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, con arreglo a sus respectivos mandatos, a que recopilen datos nacionales, analicen datos probatorios e intercambien información sobre las tendencias del consumo para fines no médicos, la producción ilícita y la desviación y el tráfico de drogas sintéticas, en particular de opioides sintéticos, incluidos fármacos falsificados que contengan estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten a reforzar y, cuando proceda, a desarrollar su capacidad para recopilar datos de alta calidad sobre los efectos nocivos del uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas y a mejorar su capacidad de presentación de informes para el análisis y la difusión de esos datos, entre otras cosas mediante la prestación, cuando se le solicite, de asistencia técnica para la realización de encuestas nacionales sobre el consumo de drogas y para mejorar los datos sobre las muertes relacionadas con las drogas y sobre la prestación de servicios de tratamiento con respecto a los fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, así como sobre las causas que llevan a las personas al uso con fines no médicos de esos fármacos, a fin de mejorar las medidas de respuesta a ese respecto;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que faciliten voluntariamente a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre el uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, como datos sobre su uso con fines no médicos y los peligros para la salud que representan, si se conocen, así como sobre los cauces por los que se desvían y las tendencias del tráfico, según proceda, de modo que pueda prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para cooperar estrechamente en la lucha contra esas cuestiones;

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, con los recursos disponibles y con arreglo a sus respectivos mandatos, organice nuevos debates a nivel de expertos sobre la elaboración de mejores prácticas para recopilar datos de alta calidad sobre este problema internacional, incluidos los efectos nocivos del uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, así como de medidas de respuesta al problema del uso con fines no médicos de estos fármacos, asegurando al mismo tiempo el acceso a ellos y su disponibilidad para fines médicos y científicos;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga incluyendo en el *Informe mundial sobre las drogas* que publica anualmente, según proceda y con los recursos disponibles, información sobre la magnitud del uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, e invita a los Estados Miembros a que faciliten la información pertinente a tal efecto a través del cuestionario para los informes anuales;

8. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que continúe elaborando, en estrecha cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, con los recursos disponibles y conforme a sus respectivos mandatos, orientaciones para ayudar a los Estados Miembros a establecer prácticas de recopilación de datos eficaces, oportunas y sistemáticas que les permitan prever adecuadamente las necesidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos;

9. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, conforme a sus respectivos mandatos, siga desarrollando el Kit de Herramientas de las Naciones Unidas sobre Drogas Sintéticas a fin de incluir en esa plataforma información y recursos en materia de recopilación de datos sobre los efectos nocivos del uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, y a que ponga en práctica y divulgue la información sobre las intervenciones que figura en dicha plataforma, incorporándola, según proceda, en los programas de asistencia técnica y creación de capacidad de la Oficina;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos que comprendan medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración social, sin discriminación, así como, de conformidad con la legislación nacional, iniciativas y medidas que tengan por objeto reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la salud pública y la sociedad, incluido el uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas y de fármacos que contienen tramadol;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que continúen, según proceda, examinando enfoques innovadores que les permitan hacer frente de manera más eficaz a los retos que plantea el uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, con la participación de todos los sectores pertinentes, por ejemplo, ampliando el control nacional y regional sobre la reglamentación de los fármacos, fortaleciendo los sistemas de atención de la salud y creando capacidad en las fuerzas del orden y los profesionales de la salud para hacer frente a esos retos, asegurando al mismo tiempo el acceso a esos fármacos y su disponibilidad para fines médicos y científicos;

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan el uso de las iniciativas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de ayudar a prevenir la fabricación ilícita, la desviación y el tráfico de sustancias no fiscalizadas y de sustancias y precursores sometidos a fiscalización internacional;

13. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Organización Mundial de la Salud a que, con arreglo a sus respectivos mandatos y en consulta con los Estados Miembros, elaboren y difundan las mejores prácticas para prevenir el uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, a fin de promover, entre otras cosas, el uso racional de estas sustancias para fines médicos y científicos;

14. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a la Organización Mundial de la Salud y a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e intergubernamentales, en el marco de sus respectivos mandatos, a que racionalicen la recopilación de datos a nivel nacional, regional e internacional, y alienta el intercambio de mejores prácticas en materia de recopilación de datos entre esas organizaciones con miras a mejorar la recopilación de datos a nivel mundial, el análisis de las tendencias y la presentación de informes al respecto y las medidas de respuesta a los efectos nocivos del uso con fines no médicos de fármacos que contienen estupefacientes, sustancias sicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas, con lo que se fortalecería la cooperación interinstitucional y se evitaría la duplicación de tareas;

15. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 64/5

Facilitar el acceso a servicios de reducción de la demanda amplios y basados en datos científicos y medidas conexas, incluidos los destinados a las personas que sufren las repercusiones de la marginación social

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que los servicios de reducción de la demanda de drogas que se ofrecen de conformidad con la legislación nacional pueden incluir medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración social, así como medidas destinadas a minimizar las consecuencias adversas para la salud pública y la sociedad del abuso de drogas,

Reafirmando las metas, los objetivos y las obligaciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”³⁵, en el que los Estados Miembros reafirmaron su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas sociales y de seguridad relacionados con la salud personal y pública derivados del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas y la delincuencia relacionada con las drogas,

Recordando también que, de conformidad con la Convención de 1961 en su forma enmendada y el Convenio de 1971, los Estados partes adoptarán todas las medidas posibles para prevenir el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y asegurar la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación

³⁵ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

y reintegración en la sociedad de las personas afectadas, y coordinarán sus esfuerzos en ese sentido,

Recordando además que, de conformidad con la Convención de 1961 en su forma enmendada y el Convenio de 1971, las partes procurarán prestar asistencia a las personas cuyo trabajo así lo exija para que lleguen a conocer los problemas del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de su prevención y fomentarán asimismo ese conocimiento entre el público en general, si existe el peligro de que se difunda el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁶, así como el compromiso de velar por que ninguna persona afectada por el problema mundial de las drogas se quede atrás, observando al mismo tiempo que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente, y reafirmando la necesidad de abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema mundial de las drogas, incluidas las que pertenecen a los ámbitos social, económico, de la salud, de los derechos humanos, de la justicia, de la seguridad pública y de la aplicación de la ley,

Reconociendo que, debido a la naturaleza de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la infraestructura tradicional de reducción de la demanda, que a menudo exige un contacto cara a cara, se enfrenta a dificultades cada vez mayores para proporcionar medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración social, así como iniciativas para hacer frente a las consecuencias adversas del consumo de drogas, al menos al mismo nivel al que se proporcionaban antes de la pandemia de COVID-19, y observando que, en esas circunstancias, es probable que las personas, incluidas las que sufren las repercusiones de la marginación social, se enfrenten a obstáculos al acceder a esos servicios,

Reiterando su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas,

Reafirmando nuestra determinación de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmando también nuestra determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas,

Recordando su resolución 58/2, de 15 de marzo de 2015, en la que destacó la importancia de tener en cuenta las obligaciones en materia de derechos humanos al ejecutar programas y políticas de tratamiento de los trastornos por consumo de sustancias, en particular los dirigidos a los jóvenes, las familias y las comunidades,

Observando que en el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2017*³⁷ se señala que el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración en la sociedad son componentes esenciales de la reducción de la demanda y que un porcentaje considerable de las personas afectadas por trastornos por consumo de drogas carecen de acceso a servicios de tratamiento,

Recordando la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2019³⁸, en la que los Estados Miembros reiteraron su determinación de fortalecer iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos que comprendieran medidas de prevención, intervención temprana,

³⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

³⁷ E/INCB/2017/1.

³⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración en la sociedad, sin discriminación, así como, de conformidad con la legislación nacional, iniciativas y medidas que tuvieran por objeto reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la salud pública y la sociedad,

Recordando también la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³⁹, de 2009, en la que Los Estados Miembros reiteraron su compromiso de promover, desarrollar, examinar o fortalecer programas eficaces, amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, basados en datos científicos y que abarcasen una serie de medidas,

Recordando además la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, en la que los Estados Miembros reafirmaron la necesidad de seguir fortaleciendo los sistemas de salud pública, particularmente en las esferas de la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, dentro de un enfoque de la reducción de la demanda amplio, equilibrado y basado en pruebas científicas,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en particular su recomendación operacional de alentar la participación voluntaria de personas con trastornos por consumo de drogas en programas de tratamiento con su consentimiento informado, cuando ello fuera compatible con la legislación nacional, y preparar y llevar a cabo campañas y programas de divulgación en los que participasen consumidores de drogas que hubieran logrado la recuperación a largo plazo, cuando procediera, a fin de prevenir la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes, así como alentar a los consumidores de drogas a que solicitasen tratamiento y atención, y adoptar medidas que facilitasen el acceso al tratamiento y ampliasen la capacidad,

Recordando también su resolución 61/11, de 16 de marzo de 2018, titulada “Promover actitudes no estigmatizantes para asegurar la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para los consumidores de drogas y el acceso a esos servicios”, en la que reconoció que la marginación, las actitudes estigmatizantes, la discriminación y el temor a las repercusiones sociales, laborales o jurídicas podrían disuadir de solicitar ayuda a muchas personas que la necesitaban y hacer que quienes se hallaban en un proceso de recuperación a largo plazo y estable de un trastorno relacionado con el consumo de alguna sustancia evitasen revelar su condición de persona que se estaba recuperando de una adicción,

Recordando además su resolución 53/9, de 12 de marzo de 2010, titulada “Acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para los consumidores de drogas y las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él”, en la que exhortó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos para lograr que en todos los países se dispusiera de una gran variedad de programas de prevención del VIH con base empírica, que tuvieran en cuenta las características particulares de la epidemia y las circunstancias locales, que facilitaran el acceso a información correcta y servicios apropiados de atención de la salud y de asistencia social y que estuvieran dirigidos especialmente a los grupos vulnerables de la población,

Recordando su resolución 57/4, de 21 de marzo de 2014, en la que reconoció que el apoyo a una recuperación duradera contribuía a prevenir las recaídas, facilitaba el pronto regreso al tratamiento, de ser necesario, y promovía la recuperación a largo plazo, así como la salud, el bienestar y la seguridad de las personas, las familias, las comunidades y los Estados,

Recordando también su resolución 61/7, de 16 de marzo de 2018, titulada “Atención de las necesidades específicas de los miembros vulnerables de la sociedad en respuesta

³⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

al problema mundial de las drogas”, en la que exhortó a los Estados Miembros a que intensificaran los esfuerzos por garantizar el acceso no discriminatorio de los miembros vulnerables de la sociedad a los servicios sociales y de salud, en el marco de estrategias amplias de reducción de la demanda,

Recordando además su resolución 59/5, de 22 de marzo de 2016, titulada “Incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas relacionados con las drogas”, en la que alentó a los Estados Miembros a que prestasen servicios de atención y tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de sustancias basados en datos científicos que tuvieran en cuenta la perspectiva de la salud y la seguridad públicas y que se adaptasen a las necesidades de las mujeres y las niñas, y alentó también a los Estados Miembros a que ampliases la cobertura de los programas existentes y garantizaran el acceso a ellos y ofreciesen capacitación y supervisión a todos los profesionales de la salud y la atención social competentes que trabajasen con mujeres, inclusive en entornos penitenciarios, de conformidad con la legislación nacional,

Observando los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por coordinar y asegurar una colaboración efectiva entre los organismos de las Naciones Unidas a fin de apoyar la aplicación de las políticas internacionales en materia de fiscalización de drogas y promover el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre la base de datos científicos, en particular en lo que respecta a facilitar el acceso a iniciativas de reducción de la demanda amplias y basadas en datos científicos e iniciativas conexas, incluidas las destinadas a las personas que sufren las repercusiones de la marginación social,

Recordando la recomendación del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de intensificar, según correspondiera, el apoyo y la capacitación que se ofrecían a las organizaciones y entidades de la sociedad civil que intervenían en los servicios de tratamiento sanitario y social relacionado con las drogas y su participación productiva en ellos, de conformidad con la legislación nacional y en el marco de políticas nacionales sobre drogas integradas y coordinadas, y alentar los esfuerzos de la sociedad civil y el sector privado encaminados a establecer redes de apoyo a la prevención y el tratamiento, la atención, la recuperación, la rehabilitación y la reinserción social de manera equilibrada e inclusiva,

Acogiendo con beneplácito la edición revisada de las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud,

Tomando nota de la segunda edición actualizada de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud,

Gravemente preocupada por los obstáculos sociales, como la pobreza, que siguen dificultando el acceso a servicios de reducción de la demanda amplios y basados en datos científicos y medidas conexas y las dificultades que tienen algunos Estados Miembros para movilizar recursos suficientes para eliminar esos obstáculos, reconociendo también, al mismo tiempo, los diferentes niveles nacionales de desarrollo y capacidad, y siendo plenamente consciente de que las personas, incluidas las que sufren las repercusiones de la marginación social, podrían verse afectadas por las consecuencias de los trastornos por consumo de drogas,

Poniendo de relieve que las personas que sufren las repercusiones de la marginación social difieren en función del contexto nacional,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con su legislación y contexto nacionales, faciliten el acceso no discriminatorio y voluntario a los servicios de prevención, tratamiento, educación, atención, recuperación sostenida, rehabilitación, la reintegración social y servicios de apoyo conexas para las personas que encuentren obstáculos al acceder a esos servicios, incluidas las que sufren las repercusiones de la marginación social, incorporando al mismo tiempo una perspectiva de género al establecer y prestar esos servicios;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que, conforme a su legislación nacional, estudien cómo repercute la marginación social en el acceso a medidas de reducción de la demanda amplias y basadas en datos científicos y medidas conexas;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que faciliten el acceso a servicios de reducción de la demanda amplios y basados en datos científicos y medidas conexas, y a que amplíen la capacidad, promoviendo al mismo tiempo, según proceda, estilos de vida saludables, también para las personas que sufren las repercusiones de la marginación social;

4. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, difundan información sobre enfoques que hayan adoptado con resultados satisfactorios para facilitar el acceso a servicios de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención y recuperación y servicios de apoyo conexas, y a medidas de rehabilitación y reintegración social, así como a iniciativas para hacer frente a las consecuencias adversas del consumo de drogas, en particular las destinadas a las personas que sufren las repercusiones de la marginación social, también en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), de manera que las enseñanzas extraídas puedan aplicarse en caso de futuras emergencias de salud pública en las que el acceso a esos servicios pudiera verse afectado;

5. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que tengan en consideración los principios y normas clave, también en lo que respecta a los trastornos por policonsumo de sustancias, como se recomienda en la edición revisada de las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas, preparada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, cuando adopten enfoques para facilitar el acceso a las medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración social, así como a los servicios de salud y sociales conexas, incluidos los destinados a las personas que sufren las repercusiones de la marginación social;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando establezcan, fortalezcan o revisen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración social basadas en datos científicos, así como iniciativas para hacer frente a las consecuencias adversas del consumo de drogas, incluidas las destinadas a las personas que sufren las repercusiones de la marginación social, fortalezcan las alianzas y la cooperación entre las autoridades nacionales, en particular en los sectores sanitario, educativo, social y de la justicia y el cumplimiento de la ley, y a que consulten con el resto de interesados pertinentes, incluido el mundo académico, la comunidad científica, el sector privado y la sociedad civil;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que presten asistencia técnica y para la creación de capacidad, cuando se les solicite, a fin de facilitar el acceso a servicios de reducción de la demanda de drogas amplios y basados en datos científicos y medidas conexas, incluidos los destinados a las personas que sufren las repercusiones de la marginación social, y a que impartan formación basada en datos científicos adecuada, amplia y continua a los profesionales de la salud, los trabajadores sociales y otros especialistas pertinentes y fortalezcan sus conocimientos y aptitudes profesionales;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional, incluyan en sus programas de formación y creación de capacidad información sobre las repercusiones de las actitudes estigmatizantes en la disponibilidad y la prestación de servicios de reducción de la demanda de drogas amplios y basados en datos científicos y medidas conexas y el acceso a ellos, incluidos los destinados a las personas que sufren las repercusiones de la marginación social;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, al establecer servicios de reducción de la demanda de drogas amplios y basados en datos científicos y medidas conexas, y al facilitar el acceso a esas medidas, incluidas las destinadas a las personas que sufren las repercusiones de la marginación social, adopten un enfoque integrado y equilibrado, y a que protejan y promuevan todos los derechos humanos, y observa que

esos esfuerzos constituyen un paso adelante en la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a facilitar el acceso a servicios de reducción de la demanda de drogas amplios y basados en datos científicos y medidas conexas, incluidos los destinados a las personas que sufren las repercusiones de la marginación social, y que prosiga y coordine los esfuerzos relativos a las iniciativas conjuntas a nivel de políticas y programas con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, así como con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, y que facilite información actualizada a la Comisión de Estupefacientes a ese respecto;

11. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes, en su 66º período de sesiones, sobre cómo ha aplicado los aspectos de la presente resolución que son pertinentes a su labor;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Decisión 64/1

Inclusión del isotonitaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su sexta sesión, celebrada el 14 de abril de 2021, la Comisión de Estupefacientes decidió por 44 votos contra ninguno y una abstención incluir el isotonitaceno en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 64/2

Inclusión de la CUMIL-PEGACLONE en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 14 de abril de 2021, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la CUMIL-PEGACLONE en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 64/3

Inclusión de la MDMA-4en-PINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 14 de abril de 2021, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la MDMA-4en-PINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 64/4

Inclusión de la 3-metoxifenciclidina en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 14 de abril de 2021, la Comisión de Estupefacientes decidió por 46 votos contra ninguno y una abstención incluir la 3-metoxifenciclidina en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 64/5

Inclusión de la difenidina en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 14 de abril de 2021, la Comisión de Estupefacientes decidió por 46 votos contra ninguno y una abstención incluir la difenidina en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 64/6

Inclusión del clonazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 14 de abril de 2021, la Comisión de Estupefacientes decidió por 46 votos contra ninguno y una abstención incluir el clonazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 64/7

Inclusión del diclazepam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 14 de abril de 2021, la Comisión de Estupefacientes decidió por 46 votos contra ninguno y una abstención incluir el diclazepam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 64/8

Inclusión del flubromazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 14 de abril de 2021, la Comisión de Estupefacientes decidió por 46 votos contra ninguno y una abstención incluir el flubromazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.